

Reciba el saludo de la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR) del MINEDU, a fin de atender sus consultas formuladas mediante correo de fecha 22.12.2022 con relación a la Guía de “Criterios de Diseño para el Taller de Especialidad de Educación para el Trabajo” (en adelante Guía EPT), aprobada mediante difusión con Memorándum-00484-2021-MINEDU-VMGI-DIGEIE (DIPLAN), Oficio Múltiple-00038-2021-MINEDU-VMGI-DIGEIE (DRE), Oficio-02794-2021-MINEDU-VMGI-DIGEIE (UPI); Oficio-02795-2021-MINEDU-VMGI-DIGEIE (PEIP), Oficio-02796-2021-MINEDU-VMGI-DIGEIE (PRONIED), y Oficio-02798-2021-MINEDU-VMGI-DIGEIE (DIGEBR).

Al respecto, corresponde indicar que de acuerdo al artículo 185 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINEDU, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015- MINEDU, la DINOR tiene entre otras funciones, la formulación de normas y criterios técnicos de diseño y planeamiento arquitectónico de infraestructura educativa, y la de brindar asesoramiento en materia de normatividad técnica relacionada con el diseño arquitectónico de infraestructura educativa.

En virtud de ello, las consultas que absuelve esta Dirección son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre infraestructura educativa emitida por el MINEDU, planteadas sobre temas genéricos, sin hacer alusión a proyectos específicos.

1. Dicho ello, respecto a su primera consulta sobre “la aplicación de la Guía para el cálculo de Talleres de EPT especializados para la relación de IIEE que pasarán a ser MSE-SFT”, indicar que la **Guía EPT es un documento orientador, no de aplicación obligatoria**, que brinda criterios específicos para el dimensionamiento y cantidad de talleres EPT con formación técnica, a fin de contar con un servicio educativo de calidad. La Guía EPT fue formulada en su momento tomando en cuenta la Directiva 005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME denominada “Elaboración, aprobación y derogación de actos resolutivos, así como elaboración y modificación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Educación.”

Por otro lado, cabe enfatizar que la Guía EPT brinda criterios específicos para el dimensionamiento y cantidad de talleres EPT con formación técnica y que dispone de insumos pedagógicos actualizados (funcionamiento de espacios, tipos de bienes, entre otros).

En ese sentido, la Guía EpT es aplicable a nuevas intervenciones en la infraestructura de las instituciones educativas públicas de gestión directa y de las instituciones educativas públicas de gestión privada del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica; por lo que, en caso el PEIP requiera aplicar las disposiciones contenidas en la guía en mención, deberá evaluar si la relación de IIEE que pasarán a ser MSE-SFT se encuentran dentro del ámbito de su ámbito de aplicación.

2. Sobre la segunda consulta, mencionar que los criterios para definir la cantidad de ambientes de Talleres de Especialidad EpT se encuentran señalados en el numeral 8.1.1, y a su vez, la cantidad de dichos talleres según el número de secciones, se encuentran detallados en los Cuadros N° 4, 5, y 6. Cada cuadro brinda información de la cantidad de talleres en función de la clase de jornada: Jornada Escolar Regular o Jornada Escolar Completa.-

Ahora bien, cada cuadro señala una serie de condiciones pedagógicas que se han tomado en cuenta para determinar la cantidad de los talleres. Dichas condiciones se encuentran señaladas en las notas en cada cuadro, siendo para el Cuadro N° 4 las siguientes:

Notas:

Para el cálculo de la cantidad referencial de los Talleres de Especialidad EpT se han considerado las siguientes condiciones

- (i) 04 horas pedagógicas mínimas a la semana en la Zona de investigación, gestión y diseño y 04 horas pedagógicas mínimas y continuas al día en la Zona de innovación<sup>20</sup>. Aplicable para IIEE JER-SFT y JEC-SFT.
- (ii) Cada grupo desdoblado de una sección desarrolla 8 horas pedagógicas por área curricular de EpT a la semana<sup>21</sup>. Aplicable para IIEE JER-SFT y JEC-SFT.
- (iii) Que los dos grupos desdoblados de una sección reciben clases en paralelo en el Taller de Especialidad de EpT de la misma especialidad técnica, pero en diferentes zonas y regresan juntos a la misma hora<sup>22</sup>. Aplicable para IIEE JER-SFT y JEC-SFT.
- (iv) Para JER-SFT la cantidad de horas pedagógicas a la semana es 35 horas<sup>23</sup>.
- (v) Para JEC-SFT la cantidad de horas pedagógicas a la semana es 45 horas<sup>24</sup>.
- (vi) El Taller de Especialidad de EpT puede albergar diferentes secciones o grados de la misma especialidad. Aplicable para IIEE JER-SFT y JEC-SFT.

Las condiciones pedagógicas que se toman en cuenta son relativas a las variables de: (i) cantidad de grupos a atender por taller; (ii) cantidad de horas pedagógicas por tipo de zona por taller; (iii) continuidad de horas pedagógicas por bloque por tipo de zona por taller; (iv) condición de simultaneidad de atención a los grupos de una sección en taller de la misma especialidad; (v) que el taller puede albergar diferentes secciones o grados; (vi) cantidad de horas pedagógicas del área curricular de EpT por semana; y (vii) cantidad de horas pedagógicas por semana según modalidad de servicio educativo.

Las condiciones pedagógicas han sido plasmadas en relación a la información pedagógica proporcionada por la DES mediante informe y/o documentos oficiales sobre educación secundaria que brinda formación técnica, según lo señalado en las referencias (notas a pie de página) de la Guía EpT.

Cabe precisar que la Guía EpT, en los Cuadros Cuadros N° 4, 5, y 6, ha considerado la condición pedagógica de que los grupos de una sección van a la misma especialidad. No obstante, según los requerimientos pedagógicos los grupos de una sección pueden asistir a zonas de talleres de diferente especialidad, culminando al mismo tiempo para conformar la sección inicial<sup>[1]</sup>.

Bajo lo señalado anteriormente, para garantizar el adecuado funcionamiento de su propuesta, la cantidad de Talleres Especializados de EpT debe estar en función de: (i) la cantidad de horas pedagógicas de acuerdo a los requerimientos pedagógicos y los documentos de gestión institucional de cada institución educativa de formación técnica (PEI y PCI) en los que se precise la especialidad o especialidades que oferta la IE; (ii) la cantidad de secciones<sup>[2]</sup>; y (iii) el turno de mayor demanda.

3. Con relación a su tercera consulta sobre *“los casos en los que se podría aplicar algún criterio de optimización”*. Al respecto, mencionar que en el literal d) del numeral 8.1.1 de la Guía EPT se señala lo siguiente:

*“d. Los siguientes cuadros contemplan la cantidad de Talleres de Especialidad EPT según número de secciones; sin perjuicio de ello, según los requerimientos pedagógicos, queda abierta la posibilidad de aplicar otras estrategias*

debidamente sustentadas, a fin de optimizar la cantidad de talleres entre diferentes especialidades". ( el subrayado es nuestro)

Bajo lo señalado, la optimización de talleres entre diferentes especialidades puede considerar: (i) la agrupación de actividades compatibles de acuerdo a sus características (instalaciones, mobiliario, equipamiento, entre otros) en atención al tipo de zona a ser compatible entre talleres de diferente especialidad (según el análisis correspondiente pudiendo ser la zona de investigación, gestión y diseño<sup>[3]</sup>); y, (ii) la distribución de horas pedagógicas de acuerdo a los documentos de gestión institucional de cada institución educativa (IE) de formación técnica (PEI y PCI), en atención a las áreas curriculares y la disponibilidad horaria de los talleres de especialidad de educación para el trabajo.

Por lo expuesto, esperando haberle orientado respecto a los temas materia de consulta, le manifestamos nuestra disposición para absolver interrogantes sobre la aplicación de la normatividad de infraestructura.

Saludos cordiales,  
Equipo DINOR